

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO 30-04-2020:  
CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN DE COBRO DE  
VALORES DE ARRENDAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE,  
DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA Y  
CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO  
POR PARTE DE LA EMOV EP**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA – EMOV EP;**

**CONSIDERANDO :**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República ordena que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 ibídem ordena que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 83 ibídem establece que son “deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad...7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir...11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley...”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, en fecha 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 1017 Declarando el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, el Concejo Municipal en sesión de fecha 10 de abril de 2020, resolvió entre

otras cosas que: "Solicitar la exoneración o refinanciamiento según sea el caso del pago por canon arrendaticio de los locales que pertenecen al GAD Municipal y hacer extensivo para decisión de los directorios de las Empresas Públicas y Entidades Adscritas cuando corresponda. Esta medida aplicará cuando los locales hayan sido arrendados exclusivamente para el funcionamiento de locales dedicados a la comercialización de productos de pequeños y medianos comerciantes. Dicha exoneración o refinanciamiento aplicará para el canon arrendaticio correspondiente al mes de marzo del año en curso y para los meses subsiguientes sean de manera total o parcial, mientras dure la restricción de la jornada laboral decretada por la autoridad nacional competente. Esta medida aplicará para los locales, cuando se comprobare que durante las medidas restrictivas hayan tenido que cerrarse; y, por tanto, no han generado ingresos. Asimismo, aplicará este beneficio siempre y cuando el arrendatario mantenga la relación laboral de todos los empleados que hasta la fecha de restricción de actividades hayan laborado en dichos locales." ;

Que, el 9 de abril del 2010 el I. Concejo Cantonal de Cuenca, como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en uso de sus atribuciones, creó mediante ordenanza la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP;

Que, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Cuenca el 26 de abril del 2012, a través de la resolución No. 006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012.

Que, el 30 de octubre de 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, expidió la ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la transferencia de competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad vial en el Cantón Cuenca.

Que, mediante memorándum No EMOV EP-SG-AJUR-2020-0970-MEM de fecha 24 de abril de 2020, el Señor Subgerente Jurídico informa a la Gerente Operativo de Transporte Terrestre que existe la base legal para la revisión de los cánones arrendaticios, señalando que es facultad del Directorio resolver al respecto;

Que, mediante memorándum No EMOV EP-SG-FIN-2020-0177-MEM de fecha 15 de abril de 2020, el Señor Subgerente Financiero informa a la Gerente Operativo de Transporte Terrestre que "considero pertinente la exoneración de los cánones arrendaticios de los locales ubicados en el terminal terrestre durante el tiempo que este permanezca cerrado...";

Que, el penúltimo inciso del Art. 55 del Código Orgánico Administrativo señala que: " Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones so bre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que el artículo 30 del Código Civil dispone: “Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y por unanimidad de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria de este cuerpo Colegiado de fecha 30 de abril de 2020:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger los informes emitidos por el Subgerente Jurídico de manera verbal en esta sesión y financiero por escrito, de la EMOV EP, y en tal virtud no habrá obligación de pago por concepto de los cánones arrendaticios de los locales ubicados dentro de la Terminal Terrestre de propiedad de la EMOV EP a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de que por eventos de fuerza mayor o caso fortuito como la crisis sanitaria que atraviesa el país, así como los actos de autoridad emitidos por el COE Nacional y demás autoridades comeptentes, los arrendatarios se ven imposibilitados de poder ejecutar el contrato por causas ajenas a la voluntad de las partes. Esta medida regirá mientras persistan las circunstancias de fuerza mayor que la motivaron, lo cual deberá ser analizado para cada contrato de conformidad con sus términos y estipulaciones.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo resuelto en la cláusula primera de la presente resolución, se observarán las siguientes reglas:

1. La medida aplicará para todos los locales, salvo las excepciones que se hacen en los siguientes numerales.
2. La medida aplicará para el canon arrendaticio desde el 16 de marzo del año en curso y a futuro, mientras dure la circunstancia de fuerza mayor que impide el uso del local por parte del arrendatario. La Subgerencia Financiera realizará el cálculo del pago parcial del canon correspondiente a los 16 primeros días del mes de marzo, éste cálculo se realizará cuando se levanten las medidas de restricción y suspensión de la jornada laboral de las diferentes actividades.
3. Esta medida aplicará, única y exclusivamente para los locales que por la situaciones de fuerza mayor antes mencionadas, no hayan podido ejecutar el contrato de arrendamiento.
4. Aplicará también esta medida, siempre y cuando el arrendatario mantenga la relación laboral de todos los empleados que, hasta la fecha de restricción de actividades a nivel nacional, hayan laborado en dichos locales.
5. No aplicará la medida, para aquellos locales que puedan continuar funcionando normalmente.

**TERCERO:** Finalizada la restricción de la jornada laboral y reiniciadas las actividades, la EMOV EP, por medio de su Directorio y máxima autoridad, se

reserva el derecho de a futuro, con apego a la normativa vigente y a los informes jurídicos y económicos que sean del caso, se puedan renegociar los contratos de arrendamiento con los locales de propiedad de la EMOV EP ubicados dentro de la Terminal Terrestre, en consideración de la situación económica que atraviese el país, así como del tiempo en que los arrendatarios no hayan podido hacer uso de los locales arrendados.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese en la página web de la EMOV EP por parte de la Subgerencia de TICS.

En Cuenca, a los 30 días del mes de abril de 2020;



Econ. Fabián Moscoso Rosales  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMOV EP.**